



Palabras del señor Alberto Brunori, Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la inauguración del Foro: “Treinta años de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: Retos y Perspectivas en México”

*Auditorio José María Iglesias, SCJN, México, D.F. - 3 de febrero de 2010*

Hace 30 años, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (mejor conocida como CEDAW por sus siglas en inglés). La Convención es el primer instrumento internacional en visibilizar la situación específica de las mujeres y en reconocer que la universalidad de los derechos humanos parte, necesariamente, de aceptar y respetar las diferencias. El propósito de la Convención es eliminar la discriminación en contra de las mujeres y, por lo tanto, obliga a los Estados a adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres ejerzan y gocen los derechos humanos en igualdad de condiciones que los hombres. México fue uno de los primeros países en sumarse a la CEDAW y a su Protocolo Facultativo.

Al analizar el objetivo primario de la Convención salta a la vista que los retos para México en materia de discriminación en contra de las mujeres perduran y que no hay mejor forma de conmemorar sus treinta años de existencia que deteniéndose en algunas de las tareas pendientes que el país enfrenta para erradicar el flagelo de la discriminación por razones de sexo. El presente foro tiene por objeto generar un espacio de reflexión sobre el impacto de la CEDAW para el Estado mexicano y su implementación interna en el sistema de impartición de justicia. Es sobre este tema en específico hacia donde quiero dirigir brevemente mis palabras.

La Convención de la CEDAW encamina parte sustantiva de su contenido al espacio judicial. El artículo segundo indica que los estados partes se comprometen a “establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación”. Por su parte, el artículo 15 de la Convención establece, entre otros aspectos, que los Estados partes dispensarán a la mujer “un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.”

Las razones por las cuales la Convención de la CEDAW destina parte de su contenido al espacio judicial no son difíciles de encontrar. Las mujeres no cuentan con un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales cuando denuncian hechos sufridos por ellas. Esta limitación produce que la gran mayoría de los actos que las lesionan permanezcan en la impunidad y en consecuencia que sus derechos queden desprotegidos.

El acceso *de jure* y *de facto* a recursos judiciales idóneos y efectivos resulta indispensable para la erradicación de los problemas de discriminación que enfrentan las mujeres. Los recursos judiciales que debe establecer el Estado no se limitan a aquellos que se encuentran disponibles de manera formal, sino a aquellos recursos idóneos para remediar las violaciones a los derechos denunciados.

No obstante los importantes avances registrados en los últimos años, como la aprobación de leyes tendientes a garantizar a las mujeres una vida libre violencia y prevenir y sancionar la trata de personas, en México aún subiste una importante distancia entre la incidencia y la gravedad de los problemas que enfrentan las mujeres y la calidad de la respuesta judicial ofrecida. Así, por ejemplo, la mayoría de los casos de violencia en contra de las mujeres no son formalmente investigados, juzgados y sancionados por los sistemas de procuración y administración de justicia. Son muchos los contextos en los que persiste un patrón de impunidad. La desconfianza de las mujeres hacia la capacidad de las instancias judiciales como entes capaces de proteger sus derechos las desincentiva de utilizar el sistema de justicia. Ello genera un círculo vicioso que es imperativo romper.

Son varias las recomendaciones del Comité de la CEDAW dirigidas al Estado Mexicano en materia de acceso a la justicia. Tanto al momento de revisar los informes periódicos sobre las medidas adoptadas para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, como con motivo del ejercicio de la facultad que le confiere el Protocolo Facultativo de conducir investigaciones, el Comité de la CEDAW ha manifestado su preocupación por la falta de acceso de las mujeres al aparato judicial y ha formulado recomendaciones específicas sobre el particular. Las preocupaciones y recomendaciones se han vertido, particularmente, en relación a hechos de violencia en contra de las mujeres. Así, por ejemplo, en la última oportunidad en que el Comité revisó el informe periódico de México, en el año 2006, se instó al Estado mexicano “a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección”.

Aunque breve, la jurisprudencia del Comité de la CEDAW es particularmente rica en el tema de violencia en contra de las mujeres. Así, el Comité de la CEDAW ha estimado que un Estado parte puede ser considerado responsable por la conducta de agentes no estatales, ya que de acuerdo con la Convención, “la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre (...)” ya que “en virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia y proporcionar indemnización”.

La preocupación sobre la violencia en contra de las mujeres no es exclusiva del Comité de la CEDAW. Recientemente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano mediante una sentencia definitiva por la desaparición y ulterior muerte de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonero de Ciudad Juárez en noviembre de 2001. En la sentencia de la Corte Interamericana, los derechos de acceso a la justicia y a la protección judicial son ampliamente desarrollados. El gobierno de México, por su parte, sostuvo que “llevará a cabo los esfuerzos necesarios” para cumplir con la sentencia. Una vez más el Estado mexicano se encuentra ante el reto de implementar las medidas necesarias para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los

responsables materiales e intelectuales de la violencia de género, además de reparar adecuadamente a sus familias.

Otro reto, adicional al del acceso a la justicia, que tiene el Estado mexicano es el relativo a la aplicación doméstica en las sentencias judiciales de los estándares internacionales derivados de la Convención de la CEDAW. Se trata de un punto de preocupación reiterado del Comité al Estado mexicano sobre el cual se han formulado diversas recomendaciones. Si bien se han registrado avances en la materia -sobre todo en la cúspide del Poder Judicial Federal- los retos aún subsisten en otras jurisdicciones, especialmente las locales. Una muestra de los avances alcanzados es la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que determinó la constitucionalidad de la reforma en el Distrito Federal que despenalizó el interrupción del embarazo en las doce primeras semanas de gestación, dando de esta forma un paso importante en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Empero, precedentes como el citado que recuperan los estándares internacionales de los derechos de las mujeres, no se han visto reflejados a nivel local.

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene el firme compromiso de promover la protección y la defensa de los derechos humanos de las mujeres. Recientemente, la Oficina presentó un par de publicaciones de utilidad para promover los derechos de las mujeres en el sistema de justicia. El libro *Feminicidio* tiene como objetivo contribuir a la discusión en torno a ese concepto y problematizar la pertinencia o no de su tipificación, teniendo como principal marco de referencia al derecho internacional de los derechos humanos, especialmente de las mujeres. Por su parte, *Reparaciones con Perspectiva de Género* pretende alcanzar uno de los principales desafíos que enfrentan las mujeres violentadas en sus derechos humanos: la obtención de medidas reparatorias sensibles a su condición de género.

Finalmente, quisiera señalar que México se someterá en los próximos meses al examen del informe periódico ante el Comité de la CEDAW. En la elaboración del informe los principios de participación, inclusión y transparencia deberán observarse. Las organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas que promueven y defienden los derechos de las mujeres, deberán encontrar un espacio propicio para seguir bregando a favor de una sociedad igualitaria y libre de discriminación. El espacio que hoy se inaugura seguramente será una oportunidad valiosa para abrir una discusión franca que permita llegar a la cita con información puntual y haga posible que el Comité de la CEDAW cuente con mejores elementos al momento de hacer un corte de caja en torno a los avances y desafíos del Estado mexicano en su misión de eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres, incluyendo aquellas que se presentan en el sistema de justicia.

¡Muchas gracias!